

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°068-2024-ALC-MDSA**

San Antonio, 02 de setiembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:**

**VISTO:**

Que, con Memorándum N°628-2024-MDSA/GPP de fecha 30 de julio del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 125-2024-GAJ/MDSA de fecha 05 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 557-2024-MDSA/GM de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, resulta desarrollado a través el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el Principio de Legalidad, el cual se basa en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de facultades que estén distribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que. el artículo 4 capítulo II de la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos público;

Que, el numeral 37.4 del artículo 37 del Decreto Legislativo N.° 1561, que modifica la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en virtud de lo expuesto, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, Siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la



mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para "(...) aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, en su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024 - 2027, aprobado a través de Resolución de Alcaldía N° 177-2023-ALC/MDSA de fecha 18 de julio de 2023, establece once (11) Objetivos Estratégicos Institucionales, encontrándose entre ellos, el OEI.09. FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL;

Que, con Memorando N° 628-2024-GPP/MDSA de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal sobre la aprobación del Proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí;

Que, con Informe N° 125-2024-GAJ/MDSA de fecha 05 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y opina que resulta PROCEDENTE la Aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.4 del artículo 43° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Memorándum N° 557-2024-GM-MDSA de fecha 29 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal remite a secretaria general la Aprobación del proyecto del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad Distrital de San Antonio brinda para satisfacer a la población de lo que necesita, haciéndose necesarias su aprobación, a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión de los mismos al público;

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Antonio de la Provincia de Huarochirí, según detalle contenido en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

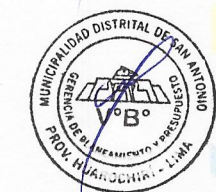
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y unidades orgánicas involucradas, con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la responsabilidad de velar por la adecuada prestación de los servicios que conforman



el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la secretaria general la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí ([www.munisanantoniohri.gob.pe](http://www.munisanantoniohri.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO

